

## RESOLUCIÓN N° 003-2023-CETC/CR

EXPEDIENTE N° : 010-CETC-2022-2023  
POSTULANTE : RUIZ HIDALGO, RAFAEL MANUEL

---

**VISTO:** El escrito de recurso de reconsideración de fecha 12 de julio de 2023, presentado por el postulante **RAFAEL MANUEL RUIZ HIDALGO** retirado del procedimiento llevado a cabo por la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República (*Comisión Especial*) al no haber cumplido con los requisitos exigidos y sustentados establecidos por el Reglamento para el Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-2023-CR, que actualiza y modifica el Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (*Reglamento*).

### CONSIDERANDO:

Que, el literal g del Artículo Único del Reglamento, indica que ***“Las etapas del procedimiento de selección son preclusivas, por lo que vencido el plazo de cada una de ellas no se puede retrotraer a la etapa anterior”***.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento, señala que, el procedimiento del concurso ***“En lo específico, se sujeta a lo establecido en el presente reglamento”***.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento establece, respecto a los medios impugnatorios que, ***“En el presente procedimiento de selección, sólo se admite recurso de reconsideración dentro de las etapas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Cronograma, salvo disposición en contrario sancionada en el presente Reglamento”***.

Que, el numeral 15.5 del artículo 15 del Reglamento señala que, ***“Cerrado el plazo de inscripción y de subsanación, no se admite ningún otro documento que se debió presentar durante dicho plazo en la carpeta de inscripción”***.

Que, como se advierte de la normativa vigente y aplicable, precisada en los considerandos anteriores, el presente procedimiento se sujeta fundamentalmente al Reglamento, y dentro de la etapa de revisión de la carpeta de inscripción y declaración de ser apto para postular no se admite recursos ni medio impugnatorio alguno, así como tampoco se admite ningún otro documento que se debió presentar durante dicho plazo.

En consecuencia, por lo expuesto, los miembros de la Comisión Especial, en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el 18 de julio de 2023, por nueve (09) votos a favor, cero (00) votos en contra, un (01) voto en abstención, acordaron por mayoría

**RESOLVER:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración de fecha 12 de julio de 2023 formulado por el ciudadano **RAFAEL MANUEL RUIZ HIDALGO**, en mérito al numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Congreso de la República de conformidad con el literal c del Artículo Único del Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el archivamiento del expediente de la solicitante.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Dada en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés

**JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**

**Presidente**

Comisión Especial de Selección de Candidata  
o Candidato Apto para la Elección de Magistrado  
del Tribunal Constitucional

**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**

**Secretario**

Comisión Especial de Selección de Candidata  
o Candidato Apto para la Elección de Magistrado  
del Tribunal Constitucional